I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0002076

DECRETO EXENTO N°202/ /2013

Cerrillos, 04 NOV. 2013

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/5071/2013; el Memorándum N°1000/0729/2013 de la Dirección de Jurídica; El acuerdo adoptado en la Sexta Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 25 de enero de 2013; el Memorándum N°800/156/2013 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/2135/2012, N°202/2209/2012, N°202/2218/2012 y N°202/1143/2013; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/2135/2012, se llamó a Propuesta Pública denominada **"CIERRO PERIMETRAL PLAZA LAS BRISAS", ID 812-64-LE112,** mediante Decreto Exento N°202/2209/2012 se aprobó la modificación al itinerario y cuyas aclaraciones fueron sancionadas mediante Decreto Exento N°202/2218/2012, cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento N°202/1143/2013 a la empresa **CONSTRUCTORA BASAL LIMITADA**, R.U.T. N°76.774.320-3.

El acuerdo adoptado en la Sexta Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 25 de enero de 2013.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"CIERRO PERIMETRAL PLAZA LAS BRISAS,** de fecha 9 de agosto de 2013, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°23600-2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **CONSTRUCTORA BASAL LIMITADA**, R.U.T. N°76.774.320-3, representada legalmente por don **ROBERTO LUIS BALMACEDA CASTRO**, cédula de identidad N°05.920.535-8, mediante el cual las partes acuerdan lo siguiente:

1.1. **Objeto del contrato:** La Municipalidad de Cerrillos, viene en contratar a la sociedad referida, aceptando don **ROBERTO LUIS BALMACEDA CASTRO**, en la representación que comparecen, la construcción de la obra consiste en el cerramiento perimetral de Plaza Las Brisas, ubicada en Salvador Allende con calle El Mirador, conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas de las bases licitadas y adjudicadas.

1.2. **Plazo**: El contrato tendrá una duración de 45 días de corridos desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno.

1.3. **Precio del contrato:** El valor total por el servicio contratado es la suma de $22.128.571.- (veintidós millones ciento veintiocho mil quinientos setenta y un pesos), con impuesto al Valor Agregado incluido. Este valor no considera reajuste, ni aumentos de presupuesto, ni otro tipo de modificación.

1.3.1. El precio del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuesto, derecho, tasas, permisos, etc., si correspondiese.

1.3.2. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. En consecuencia, el contratista deberá incluir en el valor de su oferta, las instalaciones de cualquier tipo, tales como las de faenas u otros.

1.4. El precio del contrato se pagará una vez finalizada la instalación y habilitación de las Obras en concordancia con lo indicado en la Carta Gantt elaborada por el contratista y aprobada por la Unidad Técnica.

1.4.1. El estado de pago de término de obra se presentará a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) cuando efectivamente se haya ejecutado el total de la obra. Para su tramitación se deberán presentar los siguientes antecedentes:

1. Factura a nombre de la Municipalidad de Cerrillos, rol único tributario N°69.255.000-5, con domicilio en calle Piloto Lazo N°120.
2. Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo en el que conste que no existen deudas laborales del Contratista con los trabajadores que se han desempeñado en la ejecución de la obra.
3. Fotocopia de Planillas de Imposiciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
4. Contrato de ejecución de las obras subcontratadas u órdenes de compra, en caso de que las hubiere.
5. Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los puntos 2, 3 y 4 anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.

1.4.2. El responsable de recepcionar el estado de pago de término de obra será el Inspector Técnico de la Obra, quien firmará y fechará al momento de la recepción.

1.5. **Garantía de fiel cumplimiento de contrato:** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la **EMPRESA CONSTRUCTORA BASAL LIMITADA**, hace entrega de Boleta de Garantía N°24.178, a nombre de la Municipalidad de Cerrillos, por la suma de $1.106.429.- equivalente al 5% del valor del contrato, emitida por la institución bancaria Banco Santander, con fecha 5 de julio de 2013, y cuyo vencimiento es el 23 de septiembre de 2013. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal. En el caso de aumento del contrato, el contratista deberá hacer entrega de una garantía adicional, de acuerdo y en la forma señalada en el punto N°19 de las Bases Administrativas Generales. El término anticipado del contrato por las causales estipuladas en este contrato dará derecho a la Municipalidad para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio.

1.6. **Garantía adicional por la calidad de la obra:** Una vez aprobada la recepción final, el contratista, previo al pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la calidad de la obra y materiales, por un monto equivalente al 5% del valor de la obra (se excluye lo referido al área verde) y cuya vigencia no podrá ser inferior a 8 meses. La entrega de la garantía se hará al Inspector Técnico de la Obra de conformidad al artículo quinto del Reglamento de Garantía Municipal.

1.7. **Devolución de garantías:** La entrega de las garantías se realizará al término del plazo señalado en el punto 11 de las Bases Administrativas Generales previo informe favorable del Inspector Técnico de la Obra.

1.8. **Terminación anticipada del contrato:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

1.8.1. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección de Jurídica. Serán causales de término anticipado del contrato:

1. Si ha hecho abandono de la obra o ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para el contratista con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por el Inspector Técnico de la Obra.
2. Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por 10 o más días, habiendo requerimiento por escrito del Inspector Técnico de la Obra, de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud.
3. Si no ha solucionado, dentro de los 5 días hábiles después de haber sido notificado por escrito por el Inspector Técnico de la Obra, la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen.
4. Si a juicio de la Municipalidad, no está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en la Bases Administrativas Generales y Especificas Técnicas de esta Propuesta.
5. Si el contratista es declarado en quiebra; si solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores; si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores; si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.
6. Si el Contratista es una sociedad y va a su liquidación.
7. Si al contratista le fueren protestado documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
8. Si el contratista fuere sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.

9. Si no ha efectuado dentro de 10 días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.
10. Si por errores del contratista las obras quedaren con defectos graves, no pudiendo estos ser reparados y dichos defectos comprometieren a juicio de la Unidad Técnica la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
11. Si el contratista lo solicita por causas de fuerza mayor.
12. Fallecimiento del contratista.
13. Se podrá terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo de las partes.
14. Incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.

1.8.2. Si el contratista es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicado a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio.

1.8.3. El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio sin ulterior recurso. Finalizando el contrato respectivo por cualesquiera de las causales antes citadas o en las Bases Administrativas Generales, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder las eventuales multas que correspondan pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare en contra de la Municipalidad.

1.9. **Supervisión del servicio:** La supervisión del servicio por parte de la Municipalidad, corresponderá de manera exclusiva a la Dirección de Obras Municipales. A razón de lo anterior, conforme a lo indicado en el punto 14 de las Bases Administrativas Generales y mediante Resolución Interna N°800/185/2012, de 5 de octubre de 2012, esta Municipalidad designa al Arquitecto, don Tomy Wong, como Inspector Técnico de la Obra.

1.10. En virtud de lo dispuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General número 4 del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que los socios de la empresa **CONSTRUCTORA BASAL LIMITADA** son don **ROBERTO LUIS BALMACEDA CASTRO** y don **FELIPE IGNACIO BALMACEDA SALDIAS**, en un 50% cada uno.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.31.02.004 "Cierro Plazas" del presupuesto de municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0002076

DECRETO EXENTO Nº202/ /2013

4. Devuélvanse las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes en el presente llamado a Licitación Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Dirección de Obras Municipales
Contratista
I.T.O.
Secplan
Página Web